



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/08/2023)

Señoras:

EDILMA DEL CARMEN RESTREPO DE TABARES

LUZ MARINA ZAPATA RENDÓN

C.C. 21.735.481 – 43.445.611

Dirección: Calle 51 # 50 – 11

FREDONIA – ANTIOQUIA

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UN PROCESO TRIBUTARIO”

El Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 6, 388, 413, 433, 434, 493 y 528 de la Ordenanza 41 de 2020¹ -Estatuto de Rentas Departamentales-, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Auto N.º 2021080006206 del 29 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia, ordenó auditoría a los actos, contratos y negocios jurídicos registrados en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Fredonia, ubicada en la calle 51 N.º 49- 25, Fredonia Antioquia, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre del 2020.
2. Que mediante Resolución N.º 2023060000947 del 16 de enero 2023, la Subsecretaría de Ingresos, le fijó un “DEBIDO COBRAR” por valor de ciento diez mil cuatrocientos pesos M/L (\$110.400) de las contribuyentes **Edilma Del Carmen Restrepo De Tabares y Luz Marina Zapata Rendón**, identificadas con las cédulas de ciudadanía N.º 21.735.481; 43.445.611 respectivamente, por impuesto de registro dejado de pagar, en la liquidación 102666656 del 18 de enero de 2019, de la Escritura Pública N.º 107 del 25 de enero de 2019, de la matrícula inmobiliaria N.º010-16808, otorgada por la Notaria Única de Caldas.

¹ Los artículos 1, 39 y 42 de la Ordenanza 20 de agosto 26 de 2022, modificó los artículos 6, 388 y 434 de la Ordenanza 41 de 2020.



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels.: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/08/2023)

3. Que las contribuyentes **Edilma Del Carmen Restrepo De Tabares y Luz Marina Zapata Rendón**, aportaron la liquidación N.º 103628235 del 28 de julio de 2023, por valor de ciento diez mil ochocientos pesos M/L (\$110.800), cancelando el valor generado en la Resolución N.º 2023060000947 del 16 de enero de 2023, más servicios informáticos, solicitando expedir el cierre del proceso respectivo.

4. Que realizada la trazabilidad del pago de la liquidación N.º 103628235 del 28 de julio de 2023, por valor de ciento diez mil ochocientos pesos M/L (\$110.800), se constató su cancelación el 08 de julio de 2023, a través de un corresponsal de Bancolombia, según el certificado N.º 0100045602 emitido por la Subsecretaría de Ingresos el 11 de julio de 2023, verificándose que ese pago corresponde a la liquidación N.º 103628235 del 07 de julio de 2023, por la suma de ciento diez mil ochocientos pesos M/L (\$110.800), describiéndose la cancelación por concepto del Impuesto de Registro que generó la escritura Pública N.º 107 del 25 de enero de 2019 de la Matrícula Inmobiliaria N.º 010-16809, la de ciento seis mil pesos M/L (\$106.000), y por servicios informáticos, cuatro mil ochocientos pesos M/L (\$4.800), confirmando que el pago se realizó en los términos renglones arriba descritos y dentro del vencimiento de la liquidación referida, establecida para el 28 de julio de 2023.

5. Que la diferencia de cuatro mil ochocientos pesos M/L (\$4.800) entre la suma fijada en el “*DEBIDO COBRAR* N.º 2023060000947 del 16 de enero de 2023 y la liquidación N.º 103628235 del 28 de julio de 2023, corresponde al costo de los servicios informáticos:

6. Que el hecho de haber pagado la obligación generada mediante la Resolución N.º 2023060000947 del 16 de enero 2023, es causal para cerrar el procedimiento tributario que se tenga en curso a la contribuyente.

En mérito de lo expuesto, el Director Operativo de la Subsecretaría de Ingresos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la Inspección Tributaria y Contable realizada a la contribuyente, y con ello el proceso tributario iniciado a las contribuyentes **Edilma Del Carmen Restrepo De Tabares y Luz Marina Zapata Rendón**, identificadas con cédulas de ciudadanía N.º 21.735.481- 43.445.611,



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels.: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/08/2023)

mediante la Resolución N.º 2023060000947 del 16 de enero de 2023, por el pago de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la Inspección Tributaria realizada de las contribuyentes **Edilma Del Carmen Restrepo De Tabares y Luz Marina Zapata Rendón**, identificadas con cédulas de ciudadanía N.º 21.735.481-43.445.611, lo anterior, sin perjuicio de abrir nuevas investigaciones en el futuro para el periodo auditado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR según lo establecido por los artículos 396 a 406 de la Ordenanza 41 de 2020.

Dado en Medellín, el 29/08/2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO USME OCHOA
Director Operativo Subsecretaría de Ingresos

NOMBRE	CARGO	FECHA
Proyectó:	Marlin Viviana Hoyos Cardoso Auxiliar administrativo	19/07/2023
Revisó:	Edgar Emilio Perea Tamayo Profesional Contratista apoyo a la Gestión Tributaria	25/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto , bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels.: (4) 3838171 – Fax 3839598
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000
Medellín - Colombia